

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.5. SECRETARÍA GENERAL

Resolución de 12 de noviembre de 2007 por la que se aprueban nuevas tablas de valoración y acceso de series documentales de la Universidad Complutense de Madrid.

Los artículos 55.1 y 58 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español faculta a las administraciones competentes para la eliminación de bienes del Patrimonio Documental mediante la constitución de la correspondiente Comisión Calificadora de Documentos. Por su parte, la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid, en su art. 34, y en su Disposición Transitoria Cuarta, prohíbe la destrucción de los documentos producidos por las Universidades públicas madrileñas, salvo que exista un procedimiento reglamentario para ello. Finalmente, el art. 2.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reconoce la autonomía universitaria para elaborar sus propias normas de régimen interno.

En consecuencia, el Reglamento del Archivo General de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en el Consejo de Gobierno de 17 de noviembre de 2004, en su art. 32 constituye la Comisión Calificadora de Documentos de esta Universidad, como órgano asesor de la Secretaría General encargado de la valoración de las series documentales producidas por la Universidad con vistas a su conservación o eliminación, así como a la regulación del acceso a su información, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia. Igualmente, el mismo Reglamento establece, en su art. 37, que, una vez aprobadas las propuestas de valoración, el Secretario o Secretaria de la Comisión Calificadora de Documentos elaborará las correspondientes Tablas de Valoración Documental que serán publicadas, con el visto bueno del Secretario o Secretaria General, en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid. Por tanto, a la vista de los acuerdos de la citada Comisión Calificadora en su reunión de 5 de noviembre de 2007, vengo en resolver la aprobación de las tablas de valoración y acceso de series documentales que se incorporan como Anexo.

ANEXO

TABLAS DE VALORACIÓN Y ACCESO DE SERIES DOCUMENTALES DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Serie: EXPEDIENTES DE COMPROMISO DE DEDICACIÓN DOCENTE

Organismo productor: Servicio de Administración de Personal

Acceso: Estos expedientes contienen datos que deben ser restringidos de acuerdo con el art. 57 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; el art. 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los arts 10 y

11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La liberalización total de estos expedientes se producirá a los cincuenta años.

Valoración: Eliminación, al término de su valor administrativo, de la documentación de trámite: oficios de remisión, certificados y relaciones de docentes afectados. El expediente resultante se transferirá al archivo central correspondiente a los dos años de su finalización, y al Archivo Intermedio a los cinco años de su finalización.

***Serie:* DECLARACIONES DE ACTIVIDADES**

Organismo productor: Servicio de Administración de Personal

Acceso: Estos expedientes incluyen los datos que deben ser restringidos, de acuerdo con el art. 57 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; el art. 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los arts 10 y 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La liberalización total del acceso a estos documentos se producirá a los veinticinco años desde la muerte del interesado, o, si esa fecha no es conocida, a los cincuenta años.

Valoración: Conservación permanente. Al tratarse de una serie cerrada, toda la documentación deberá transferirse al Archivo Intermedio.

***Serie:* EXPEDIENTES DE CONVOCATORIAS DE BOLSAS DE TRABAJO Y DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE SUPERIOR CATEGORÍA**

Organismo productor: Servicio de Selección de Personal

Acceso: Estos expedientes contienen datos que deben ser restringidos de acuerdo con el art. 57 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; el art. 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los arts 10 y 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La liberalización total de estos expedientes se producirá a los cincuenta años.

Valoración: Eliminación de los exámenes al término de su valor legal.

***Serie:* EXPEDIENTES DE RETRIBUCIONES DE HORAS EXTRAORDINARIAS**

Organismo productor: Servicio de Administración de Personal

Acceso: Estos expedientes contienen datos que deben ser restringidos de acuerdo con el art. 57 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; el art. 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los arts 10 y

11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La liberalización total de estos expedientes se producirá a los cincuenta años.

Valoración: Eliminación total al término de su valor legal.

Serie: LISTADOS DE COTIZACIÓN DEL SEGURO ESCOLAR

Organismo productor: Servicio de Nóminas y Seguros sociales

Acceso: Estos expedientes contienen datos que deben ser restringidos de acuerdo con el art. 57 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; el art. 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los arts 10 y 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La liberalización total de estos expedientes se producirá a los cincuenta años.

Valoración: Eliminación total a los cinco años de su producción.

Serie: EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE BECAS COLABORACIÓN DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

Organismo productor: Servicio de Becas

Acceso: Estos expedientes incluyen los datos personales de los interesados, que son de acceso restringido, de acuerdo con el art. 57 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; el art. 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los arts 10 y 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La liberalización total del acceso a estos documentos se producirá a los veinticinco años desde la muerte del interesado, o, si esa fecha no es conocida, a los cincuenta años.

Valoración: Eliminación total al término del período de la beca.

Serie: EXPEDIENTES DE BECAS PARA CURSAR ESTUDIOS DE TÍTULOS PROPIOS

Organismo productor: Servicio de Tercer Ciclo y Estudios de Postgrado

Acceso: La totalidad de los expedientes incluyen datos personales de los alumnos que son de acceso restringido, de acuerdo con el art. 57 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; el art. 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los arts 10 y 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La liberalización total del acceso a estos documentos se producirá a los cincuenta años.

Valoración: Eliminación total a los cinco años de perder su valor administrativo.

Serie: EXPEDIENTES DE CONVALIDACIÓN Y ADAPTACIÓN DE ESTUDIOS

Organismo productor: Servicio de Estudiantes

Acceso: La totalidad de los expedientes incluyen datos personales de los alumnos que son de acceso restringido, de acuerdo con el art. 57 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; el art. 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los arts 10 y 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La liberalización total del acceso a estos documentos se producirá a los cincuenta años.

Valoración: Los expedientes se transferirán al archivo central correspondiente a los dos años de finalizar su vigencia administrativa. Los expedientes posteriores a 1966 serán destruidos a los cinco años de su producción.